

para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de 1975 Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Abad Oliba».  
Domicilio: Avenida Pearson, 9.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de abril de 1978.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 400.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Betania Patmos».  
Domicilio: Avenida Nuestra Señora de Lourdes, 2-16.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 60. En régimen mixto.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Claret».  
Domicilio: Avenida San Antonio María Claret, 49.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. En régimen mixto.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Conda».  
Domicilio: Diputación, 291.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 70.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Proa».  
Domicilio: Almería, 57.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1976.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 35.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «San Antonio Abad».  
Domicilio: Ronda de San Pablo 72.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 23 de enero de 1978.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 120. En régimen mixto.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «San Ignacio».  
Domicilio: Doctor Amigant, 32.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 260. En régimen mixto.

Municipio: Cardedéu.  
Localidad: Cardedéu.  
Denominación: «Roser Pujades».  
Domicilio: Ramón Llull, 2.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 90. En régimen mixto.

Municipio: San Cugat del Vallés.  
Localidad: San Cugat del Vallés.  
Denominación: «Viaro».  
Domicilio: Heredad Vulpalleras, sin número.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 130.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31037** *ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se clasifican como Centros Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado los Centros de Formación Profesional de primer grado de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Cieza (Murcia).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas de segundo grado de aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Cieza (Murcia) se clasifican a partir del curso académico 1978-79 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Segundo.—Las enseñanzas que los mencionados Centros impartirán son las que a continuación y para cada uno de ellos, se expresan:

*Sanlúcar de Barrameda*

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado.

En primer grado.—Rama del Metal, profesión Mecánica. Rama de Electricidad, profesión Electricidad. Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado.—Rama del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas. Rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

*Cieza*

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado.

En primer grado.—Rama del Metal, profesión Mecánica. Rama de Electricidad, profesión Electricidad. Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado.—Rama del Metal, Especialidad de Máquinas-herramientas. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Las anteriores enseñanzas de primero y segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previsto para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado en cada Centro, quedará ampliada con las plazas siguientes:

*Sanlúcar de Barrameda*

Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Tecnología del Metal. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller del Metal. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

*Cieza*

Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Tecnología del metal. Un Profesor de Tecnología eléctrica. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller del metal. Un Maestro de Taller de electricidad. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

En cada uno de los Centros citados se amplía el área de ampliación de conocimientos en: Un Profesor de Organización Empresarial. Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Un Profesor de Legislación. En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor, no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir un solo profesor toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal docente que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo que comuncio a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.